

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la Señora Juez la presente demanda, con escrito de las partes Sírvase proveer.

Palmira Valle, 23 de febrero de 2020.

NELSY LLANTEN SALAZAR

Secretaria

**AUTO DE INTERLOCUTORIO N° 188
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA**

Palmira Valle, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

La apoderada judicial de la parte actora, allega escrito informando que las partes llegaron a un acuerdo con relación al valor adeudado dentro del presente proceso, solicita la terminación del mismo, en razón al pago total de la obligación, igualmente que se levanten las medidas cautelares, además que se haga entrega a la señora PAOLA ANDREA SAAVEDRA GARCIA de los depósitos judiciales que se encuentran consignados por valor de \$ 235.910 correspondiente al descuento realizado al demandado en el mes de enero de 2021, así como el depósito judicial a aplicarse en el mes de febrero de 2021, por el mismo valor y que los descuentos que en adelante se sigan realizando por parte del pagador, hasta la fecha en que se verifique en el desprendible de pago que cesaron, sean entregados a la demandante, señora PAOLA ANDREA SAAVEDRA GARCIA.

En este orden de ideas y de conformidad a lo plasmado en el escrito que contiene el acuerdo suscrito por las partes, el cual esta coadyuvado por sus respectivas apoderadas judiciales, se ordenará dar por terminado el presente proceso por conciliación extraprocesal y se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del mismo, y se harán los demás ordenamientos de ley y el archivo del proceso.

En mérito de lo anterior, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Palmira Valle,

RESUELVE:

1º. DAR por terminado el proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS propuesto por PAOLA ANDREA SAAVEDRA GARCIA, identificada con la C.C. No.66.779.557 en contra del señor OSWALDO CARVAJAL SAAVEDRA identificado con la C.C. No. 16.249.553 por Conciliación extraprocesal.

2°. ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del presente proceso. Librar por secretaria los oficios respectivos.

3°.- ORDENAR la entrega a la señora PAOLA ANDREA SAAVEDRA GARCIA, del depósito judicial por valor de \$ 235.910, correspondiente al descuento realizado al demandado en el mes de enero de 2021, así como el depósito judicial a aplicarse en el mes de febrero de 2021, por el mismo valor y los depósitos que en adelante se sigan realizando por parte del pagador, hasta la fecha en que se verifique en el desprendible de pago que cesaron.

4°.- ARCHIVAR el expediente.

NOTIFÍQUESE,
La Juez,



MARÍZZA OSORIO PEDROZA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

En estado No. 34 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art.295 del C.G.P.).

Palmira, 24 de febrero de 2021

La secretaria

NELSY LLANTEN SALAZAR

JUEZ - JUZGADO DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2279b9df10833141de2e28c5608809942c516ea73865625a6a51f1deb6b2fc

18

Documento generado en 23/02/2021 01:13:06 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**